

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONADI

DECRETO ALCALDICIO N° 1377

DALCAHUE, 31 de agosto de 2021


VISTOS: La Resolución Exenta N° 770/21 del 12 de agosto de 2021; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 26-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Regional de CONADI, representado por su Director Regional don Cristian Soto Barrientos con el objeto de que la Municipalidad de Dalcahue efectúe la gestión y ejecución de la iniciativa denominada *"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue año 2021"*, para cuyo objetivo la CONADI transferirá a la Municipalidad de Dalcahue la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento de Desarrollo Local
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Osorno, a **19 de julio de 2021**, entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, servicio público descentralizado, RUT.: 72.396.000-2, en adelante "CONADI", representada por el Director Regional, Don **CRISTIAN SOTO BARRIENTOS**, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle García Hurtado de Mendoza N° 1043, de la ciudad de Osorno y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**. RUT. N° 69.230.300-8 en adelante "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 110, de la ciudad de Dalcahue, establecen y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que, la misión institucional de CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional.

Que, la misión Municipal es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la comuna de Dalcahue, la iniciativa denominada "**Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de la Comuna de Dalcahue, año 2021**".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, las partes vienen en acordar el siguiente Convenio.

PRIMERO: La Unidad Local de Tierras y Aguas ha procedido a redactar los siguientes términos de referencia que forman parte integral del presente convenio, siendo lo siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS, ASIGNACIÓN DIRÉCTA DE RECURSOS DE CONADI AL CONVENIO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO

La CONADI encomienda en forma completa e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

, la gestión y ejecución de la iniciativa denominada **"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue año 2021"**.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Que, se han acordado los siguientes objetivos específicos:

- 1) Apoyar el emprendimiento socioproductivo de familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- 2) Apoyar y financiar pequeñas obras de riego y uso eficiente del agua predial a las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Dalcahue.
- 3) Privilegiar el trabajo con las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de los sectores más vulnerables de la comuna.

3. APORTES

1. Para las acciones destinadas para este estudio, la CONADI traspasará a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, un monto total de **\$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**.
2. La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, deberá declarar en el respectivo convenio, los recursos que dispondrá para la ejecución de la presente iniciativa.
3. En el caso de existir remanentes o saldos no asignados al cabo del plazo de término del Convenio, éstos deberán ser reintegrados a la CONADI.
4. También será posible suplementar con recursos de ambas instituciones, si existiere la intención de hacerlo, lo que deberá incurrir antes de que culminen los plazos destinados para la ejecución de las iniciativas.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Para la iniciativa denominada **"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021"**, se espera como base:

1. Catastro de casos detectados y necesidades que atender.
2. Financiamiento de obras, conforme a los estándares definidos por CONADI y la Municipalidad, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles.
3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada y con respectivo set fotográfico.
4. Respaldo de la realización de al menos **tres (3)** charlas de capacitación sobre el buen uso de los sistemas de riego.

El ejecutor podrá plantear modificaciones y ajustes lo productos declarados, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución, para lo cual deberá emitir un informe técnico que justifique la modificación. Dicha modificación deberá ser autorizadas por la CONADI, previo a un informe de profesional de CONADI aprobado mediante el correspondiente acto administrativos.

5. RESULTADOS ESPERADOS

- 1) Al menos cinco (5) familias beneficiadas.
- 2) Construcción de obras que mejoren el uso del agua de riego y/o predial.
- 3) Apoyar el emprendimiento socioproductivo de familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

6. POBLACION OBJETIVO

El convenio trabajará con familias indígenas rurales de la comuna de Dalcahue, de la provincia de Dalcahue, Región de Los Lagos.

7. LOS PLAZOS

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de 12 meses. El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por el tiempo que se estime necesario, mediante dictación del acto administrativo aprobatorio y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

8. SISTEMA DE CONTROL

Se contempla la entrega de informes que den cuenta del cumplimiento de los productos programados y que también serán considerados como productos del convenio, los cuales son:

- **Informes de rendición de gastos mensuales**, de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

- **Cada tres (3) meses Informes Técnicos de Avance**, los cuales considerarán etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.

- **Informe final técnico y financiero**, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de fondos aportados por CONADI. Este informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente y será elaborado por la encargada técnica responsable y el encargado administrativo responsable de las rendiciones de cuentas, en un plazo no superior a 15 días hábiles, en formato papel y digital

La CONADI supervisará a través de la Unidad de Tierras y Aguas de la CONADI – Región de Los Lagos, según la disponibilidad funcionaria y de recursos.

9. CONTRAPARTE TECNICA DE CONADI.

La ejecución del presente convenio estará bajo la supervigilancia del Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas, siendo designada además una profesional de dicha unidad quien será responsable de realizar el seguimiento administrativo y técnico de acuerdo a sus competencias. Siendo estos profesionales quienes firman los presentes términos de referencia.

SEGUNDO: Ámbito Geográfico: El referido Convenio comprenderá a familias y comunidades indígenas de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

TERCERO: Aporte Financiero

1. Para las acciones destinadas para este convenio, la CONADI realizará una asignación directa a la MUNICIPALIDAD, por un monto total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, los cuales se transferirán en dos remesas de acuerdo a lo siguiente:
 - Primera Remesa: por \$10.000.000 (diez millones de pesos)
 - Segunda Remesa: por \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), la cual estará asociada al estado de avance y rendición de la primera remesa y proyección de la ejecución del presente convenio, para lo cual deberán ingresar la correspondiente solicitud con una carta gantt actualizada y la programación del presupuesto hasta el término de plazo del convenio. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Regional de CONADI, conforme a la ley de presupuesto del año 2022, a la programación de actividades fijadas en el convenio y a la rendición de fondos conforme, según se establece en la Res. N°30 de la CGR.
2. Los recursos citados precedentemente serán administrados, como fondos de terceros en la cuenta complementaria correspondiente.
3. En el caso de existir remanentes o saldos no asignados al cabo del plazo de término del presente Convenio, éstos deberán ser reintegrados a la CONADI.
4. También será posible suplementar con recursos de ambas instituciones, si existiere la intención de hacerlo, lo que deberá incurrir antes de que culminen los plazos destinados para la ejecución de las iniciativas.

CUARTO: Compromisos de la MUNICIPALIDAD.

Para la implementación del Plan, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución de la iniciativa de **“Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021”**, de tal manera de cumplir cabalmente los objetivos específicos en el presente convenio.
2. Una vez firmado el Convenio, la Municipalidad deberá ingresar a más tardar a los 15 días hábiles la carta Gantt con la proyección de las actividades a realizar durante el periodo de ejecución del presente convenio.
3. Administrar los recursos aportados por CONADI como fondos de terceros
4. Atender los términos de referencia definidos por CONADI, como marco general para la ejecución del presente convenio.
5. Adoptar las decisiones del proyecto en su calidad de Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, representantes de la CONADI podrán realizar inspecciones técnicas a los trabajos cuando lo estimen necesario. El Municipio dispondrá de un (a) profesional que actuará como contraparte técnica de CONADI en las materias relacionadas con la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio.
6. Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos que esta le transfiera en conformidad a este convenio. Esta rendición de cuenta se hará

mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. El Municipio dispondrá de un (a) profesional con responsabilidad administrativa que actuará como responsable de las rendiciones de cuentas.

7. Elaborar, cada tres (3) meses Informes Técnicos de Avance, el cual considerará etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio. El formato del informe forma parte del presente convenio denominado "anexo N°1 Informe técnico de avance convenio de riego"

8. Elaborar, al término de la vigencia del presente Convenio, un informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de fondos aportados por CONADI. Este informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente y será elaborado por la encargada técnica responsable y el encargado administrativo responsable de las rendiciones de cuentas, en un plazo no superior a 15 días hábiles, en formato papel y digital.

9. Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

QUINTO: Compromisos de CONADI

1. Transferir a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre en vigencia el presente Convenio, la totalidad de los recursos especificados en el punto tercero de este Convenio.

2. Requerir de la MUNICIPALIDAD, rendiciones de cuentas mensuales respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.

3. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la MUNICIPALIDAD, sobre los fondos entregados en administración.

4. Revisar y aprobar informes técnicos de avance realizados por la MUNICIPALIDAD.

5. Acompañar en la supervisión de los recursos entregados, cuando fuese necesario.

SEXTO: Responsabilidades conjuntas de las Instituciones

1. Elaborar los términos de referencia y/o instrumentos necesarios para implementar la iniciativa de **"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021"**. Los cuales son conocidos por las partes, formando parte integral del presente convenio y todo lo no señalado en éste se regirá por los respectivos términos de referencia.

2. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos planteados en este Convenio.

3. Participar en las etapas de implementación y ejecución de la **"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo**

productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021", cuando fuese necesario.

4. Propiciar, la construcción de al menos 5 proyectos de obras de riego y/o drenaje (5 familias) para el cabal cumplimiento de la ejecución de los recursos que involucra el presente Convenio.

5. Para la selección de casos beneficiarios, se creará una Comisión Mixta (Mesa de Validación) entre ambos Servicios Públicos, con el objeto de resguardar el buen uso de la inversión pública.

SÉPTIMO: Término anticipado. La CONADI podrá poner término unilateralmente y en forma anticipada al proyecto por las siguientes causales:

1. Cuando las circunstancias tenidas en cuenta por la CONADI para la aprobación del proyecto hayan cambiado de manera fundamental y ello afecte la esencia del proyecto.

2. En general, cuando a juicio de la CONADI, el ejecutor no ejecute el proyecto en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo, por causas que le sean atribuibles o por caso fortuito, circunstancia que calificará la CONADI.

Este término anticipado será dispuesto por el Director Regional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse por carta certificada dirigida al domicilio del ejecutor con 30 días de antelación a la fecha en que se quiera ponerle término; en este evento, el ejecutor entregará a la Corporación todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados. De igual forma se podrá poner término.

Asimismo, "las partes" podrán de *común acuerdo* o en forma unilateral cualesquiera de ellas, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá manifestarle a la otra su intención de ponerle término anticipado por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término o de la próroga, según corresponda.

"Las partes" podrán poner término anticipado a este convenio, en casos tales como y sin que la siguiente enumeración sea taxativa:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o el cumplimiento o ejecución de las actividades convenidas o hagan que este cumplimiento sea imperfecto o deficiente.
- b) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por "las partes" o si éstas, no se allanan a cumplirlas en la forma y tiempo acordados.
- d) Resciliación o mutuo acuerdo de "las partes".
- e) Por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial o por Decreto Ministerial o del Presidente de la República que ordene un estado de excepción o situación excepcional, en que sea imposible efectuar las acciones convenidas por limitarse los traslados de un lugar a otros u otra causa semejante, por razones de emergencia, sanitarias, desórdenes, u otros de similar naturaleza, casos en los cuales podrá ponerse término a este convenio, en el plazo ordenado en las instrucciones de la Contraloría, la decisión o sentencia judicial o el

decreto de la autoridad, es decir no será necesario el aviso previo, entendiéndose notificado el término desde la fecha de publicación o notificación del dictamen, sentencia judicial o decreto, según corresponda.

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio, salvo el caso de la letra e) anterior, éste se entenderá terminado a los 30 días corridos siguientes al tercero día de la fecha del estampe de recepción colocado por la empresa de correos que se utilice para enviar la carta respectiva. Tal fecha de estampe será la fecha de notificación del término anticipado del convenio, para todos los efectos legales salvo la situación señalada en la letra e) del párrafo anterior en que la fecha de término será la ordenada por la entidad contralora, judicial o administrativa.

Con todo, el ejecutor deberá elaborar un informe que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, como así también de los recursos invertidos en el marco de ejecución del presente convenio, el cual deberá contar con la aprobación de CONADI.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio de transferencia deberá además constar por el acto administrativo correspondiente, tanto por parte de la "CONADI" como así también del ejecutor o Municipalidad que den cuenta de ello.

El término anticipado de este convenio no obstará a la prosecución y cumplimiento de las acciones convenidas que se encuentren en ejecución y haya sido difundidas por "las partes" hasta el último día de duración de este convenio o de su prórroga, según corresponda, período de tiempo en cual las partes deberán continuar cumpliendo sus compromisos y/u obligaciones para evitar detrimentos en la imagen institucional de cualquiera de ellas.

OCTAVO: Los gastos establecidos en el presente Convenio se distribuirán de acuerdo a los siguientes ítems.

ITEMS	MONTO \$
Gastos de Personal	0
Gastos de Inversión	50.000.000
Gastos de Operación	0
Total	50.000.000

Gastos de Inversión: Gastos relacionados con la adquisición de obras de riego (proyectos) y servicios de asistencia técnica especializada, que se traduzca en un beneficio directo para la población objetivo.

Gastos de Operación: Gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como: alimentación, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, arriendo de equipos y maquinaria, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, otros relacionados.

En este ítem los gastos solo podrán tener relación directa con las actividades programadas y con el desempeño del equipo técnico considerado en la ejecución.

Gastos de Personal: Todos los gastos por concepto de remuneraciones y de seguridad laboral.

Ref.: Instructivo N° 27.121, de 8 de abril de 2015, Contraloría General de la República.

NOVENO: La CONADI, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con el recibo que le haya entregado la MUNICIPALIDAD, sólo esta última

quedará obligada a rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al organismo contralor.

En el evento que los fondos transferidos no sean ejecutados en su totalidad al término del presente convenio, serán devueltos a la CONADI en la última rendición de cuentas

DÉCIMO: Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por 12 meses. El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por el tiempo que se estime necesario, mediante dictación del acto administrativo aprobatorio y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Dalcahue, en lo que se refiere a los efectos de este convenio, se relacionará con la CONADI a través del Profesional que la Municipalidad destine para tal efecto, lo cual será informado a más tardar a los 10 días de haber firmado el convenio. La contraparte de la CONADI será el Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio, para lo cual se emitirán los correspondientes informes técnicos de ambas partes que justifiquen dicha modificación; debiendo además ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Las partes para todos los efectos del presente Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de don **CRISTIAN SOTO BARRIENTOS**, como Director Regional de CONADI – Región de Los Lagos, consta en Resolución N° 12 de fecha 08 de marzo de 2019 del Director Nacional (S) de CONADI, en tanto que la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, como Alcalde Titular de la Comuna de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N°1050 de fecha 29 junio 2021.



comprometido firmán,
CRISTIAN SOTO BARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL
CONADI - REGIÓN DE LOS LAGOS

CSB/IOC/LVL/JVM/MUG/mug



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



RESOLUCIÓN EXENTA N°

7.70, 21

MAT.: Aprueba Términos de Referencia y convenio de asignación directa entre CONADI y la Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución de la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Dalcahue" y ordena devengo y transferencia de los recursos comprometidos por éste

Osorno, 12 AGO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 19.253; la Ley N° 21.289 del 16 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto para el sector público año 2021, lo dispuesto por la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y Resolución N° 16 de fecha 17 de diciembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República. Mi personería como Director Regional según Resolución N° 12 de fecha 08 de marzo de 2019 del director (S) Nacional Temuco, la Ley N° 21.289 del 16 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto para el sector público año 2021; y las asignaciones SIGFE para el año 2021, la Resolución Exenta 12 de fecha 14 de Enero 2021, que aprueba redistribución presupuestaria por Unidades Operativas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2021, y las Resoluciones Exentas N° 157 de fecha 05 de Febrero 2021, N° 305 de fecha 01 de Marzo 2021, N° 587 de fecha 31 de Marzo 2021, N° 783 de fecha 28 de abril de 2021, N° 1020 de fecha 31 de mayo de 2021 y N° 1604 de fecha 30 de julio de 2021 que aprueban redistribución presupuestaria por Unidades Operativas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que existe una clara intención de las instituciones antes mencionadas, en trabajar en forma conjunta a favor de las familias y comunidades indígenas de la Región de Los Lagos, que necesiten un desarrollo agropecuario, vinculado al uso eficiente de los recursos hídricos, agua predial y riego.
2. Que, con fecha 14 de junio de 2021, el Departamento de Tierras y Aguas de la CONADI, visó la ficha de producto del convenio de colaboración entre la CONADI y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue
3. Que, con fecha 29 de junio de 2021 de la Dirección Regional de la CONADI - Región de Los Lagos, se firmaron los Términos de Referencia por parte de la contraparte técnica y el Encargado de la Unidad para la ejecución de la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue", los cuales, pasan a formar parte integrante del Convenio de Colaboración.
4. Que con fecha 19 de julio de 2021, el Director Regional de la CONADI firmó el Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, destinado a implementar la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue". El documento se detalla a continuación:

CÓNVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Osorno, a 19 de julio de 2021, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, servicio público descentralizado, RUT.: 72.396.000-2, en adelante "CONADI" representada por el Director Regional, Don CRISTIAN SOTO BARRIENTOS, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle García Hurtado de Mendoza N° 1043, de la ciudad de Osorno y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT. N° 69.230.300-8 en adelante "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Don JUAN SEGUNDO HJERRA SERÓN, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 110, de la ciudad de Dalcahue, establecen y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que, la misión Institucional de CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional.

Que, la misión Municipal es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la comuna de Dalcahue, la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de la Comuna de Dalcahue, año 2021".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, las partes vienen en acordar el siguiente Convenio.

PRIMERO: La Unidad Local de Tierras y Aguas ha procedido a redactar los siguientes términos de referencia que forman parte integral del presente convenio, siendo lo siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS, ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS DE CONADI AL CONVENIO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO

La CONADI encomienda en forma completa e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

la gestión y ejecución de la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue año 2021".

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Que, se han acordado los siguientes objetivos específicos:

- 1) Apoyar el emprendimiento socioproductivo de familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- 2) Apoyar y financiar pequeñas obras de riego y uso eficiente del agua predial a las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Dalcahue.
- 3) Privilegiar el trabajo con las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de los sectores más vulnerables de la comuna.

3. APORTES

1. Para las acciones destinadas para este estudio, la CONADI traspasará a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, un monto total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).
2. La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, deberá declarar en el respectivo convenio, los recursos que dispondrá para la ejecución de la presente iniciativa.
3. En el caso de existir remanentes o saldos no asignados al cabo del plazo de término del Convenio, éstos deberán ser reintegrados a la CONADI.
4. También será posible suplementar con recursos de ambas Instituciones, si existiere la intención de hacerlo, lo que deberá incurrir antes de que culminen los plazos destinados para la ejecución de las iniciativas.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Para la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021", se espera como base:

1. Catastro de casos detectados y necesidades que atender.
2. Financiamiento de obras, conforme a los estándares definidos por CONADI y la Municipalidad, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles.
3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada y con respectivo set fotográfico.
4. Respaldo de la realización de al menos tres (3) charlas de capacitación sobre el buen uso de los sistemas de riego.

El ejecutor podrá plantear modificaciones y ajustes lo productos declarados, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución, para lo cual deberá emitir un informe técnico que justifique la modificación. Dicha modificación deberá ser autorizada por la CONADI, previo a un informe de profesional de CONADI aprobado mediante el correspondiente acto administrativos.

5. RESULTADOS ESPERADOS

- 1) Al menos cinco (5) familias beneficiadas.
- 2) Construcción de obras que mejoren el uso del agua de riego y/o predial.
- 3) Apoyar el emprendimiento socioproductivo de familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

6. POBLACION OBJETIVO

El convenio trabajará con familias indígenas rurales de la comuna de Dalcahue, de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

7. LOS PLAZOS

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de 12 meses. El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por el tiempo que se estime necesario, mediante dictación del acto administrativo aprobatorio y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

8. SISTEMA DE CONTROL

Se contempla la entrega de informes que den cuenta del cumplimiento de los productos programados y que también serán considerados como productos del convenio, los cuales son:

- Informes de rendición de gastos mensuales, de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015, de la Contratoría General de la República.

- Cada tres (3) meses Informes Técnicos de Avance, los cuales considerarán etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.

- Informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de fondos aportados por CONADI. Este Informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente y será elaborado por la encargada técnica responsable y el encargado administrativo responsable de las rendiciones de cuentas, en un plazo no superior a 15 días hábiles, en formato papel y digital.

La CONADI supervisará a través de la Unidad de Tierras y Aguas de la CONADI – Región de Los Lagos, según la disponibilidad funcionaria y de recursos.

9. CONTRAPARTE TECNICA DE CONADI.

La ejecución del presente convenio estará bajo la supervigilancia del Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas, siendo designada además una profesional de dicha unidad quien será responsable de realizar el seguimiento administrativo y técnico de acuerdo a sus competencias. Siendo estos profesionales quienes firman los presentes términos de referencia.

SEGUNDO: Ámbito Geográfico: El referido Convenio comprenderá a familias y comunidades indígenas de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

TERCERO: Aporte Financiero

1. Para las acciones destinadas para este convenio, la CONADI realizará una asignación directa a la MUNICIPALIDAD, por un monto total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), los cuales se transferirán en dos remesas de acuerdo a lo siguiente:

- Primera Remesa: por \$10.000.000 (diez millones de pesos)
 - Segunda Remesa: por \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), la cual estará asociada al estado de avance y rendición de la primera remesa y proyección de la ejecución del presente convenio, para lo cual deberán ingresar la correspondiente solicitud con una carta gantt actualizada y la programación del presupuesto hasta el término de plazo del convenio. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Regional de CONADI, conforme a la ley de presupuesto del año 2022, a la programación de actividades fijadas en el convenio y a la rendición de fondos conforme, según se establece en la Res. N°30 de la CGR.
2. Los recursos citados precedentemente serán administrados, como fondos de terceros en la cuenta complementaria correspondiente.
 3. En el caso de existir remanentes o saldos no asignados al cabo del plazo de término del presente Convenio, estos deberán ser reintegrados a la CONADI.
 4. También será posible suplementar con recursos de ambas instituciones, si existiere la intención de hacerlo, lo que deberá incurrir antes de que culminen los plazos destinados para la ejecución de las iniciativas.

CUARTO: Compromisos de la MUNICIPALIDAD.

Para la implementación del Plan, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución de la iniciativa de "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021", de tal manera de cumplir cabalmente los objetivos específicos en el presente convenio.

2. Una vez firmado el Convenio, la Municipalidad deberá ingresar a más tardar a los 15 días hábiles la carta Gantt con la proyección de las actividades a realizar durante el período de ejecución del presente convenio.
3. Administrar los recursos aportados por CONADI como fondos de terceros
4. Atender los términos de referencia definidos por CONADI, como marco general para la ejecución del presente convenio.
5. Adoptar las decisiones del proyecto en su calidad de Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, representantes de la CONADI podrán realizar inspecciones técnicas a los trabajos cuando lo estimen necesario. El Municipio dispondrá de un (a) profesional que actuará como contraparte técnica de CONADI en las materias relacionadas con la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio.
6. Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos que esta le transfiera en conformidad a este convenio. Esta rendición de cuenta se hará mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. El Municipio dispondrá de un (a) profesional con responsabilidad administrativa que actuará como responsable de las rendiciones de cuentas.
7. Elaborar, cada tres (3) meses Informes Técnicos de Avance, el cual considerará etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio. El formato del informe forma parte del presente convenio denominado "anexo N°1 Informe técnico de avance convenio de riego"
8. Elaborar, al término de la vigencia del presente Convenio, un informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de fondos aportados por CONADI. Este informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente y será elaborado por la encargada técnica responsable y el encargado administrativo responsable de las rendiciones de cuentas, en un plazo no superior a 15 días hábiles, en formato papel y digital.
9. Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

QUINTO: Compromisos de CONADI

1. Transferir a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre en vigencia el presente Convenio, la totalidad de los recursos especificados en el punto tercero de este Convenio.
2. Requerir de la MUNICIPALIDAD, rendiciones de cuentas mensuales respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
3. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la MUNICIPALIDAD, sobre los fondos entregados en administración.
4. Revisar y aprobar informes técnicos de avance realizados por la MUNICIPALIDAD.
5. Acompañar en la supervisión de los recursos entregados, cuando fuese necesario.

SEXTO: Responsabilidades conjuntas de las Instituciones

1. Elaborar los términos de referencia y/o instrumentos necesarios para implementar la iniciativa de "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021". Los cuales son conocidos por las partes, formando parte integral del presente convenio y todo lo no señalado en éste se regirá por los respectivos términos de referencia.
2. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos planteados en este Convenio.
3. Participar en las etapas de implementación y ejecución de la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue, año 2021", cuando fuese necesario.
4. Propiciar la construcción de al menos 5 proyectos de obras de riego y/o drenaje (5 familias) para el cabal cumplimiento de la ejecución de los recursos que involucra el presente Convenio.
5. Para la selección de casos beneficiarios, se creará una Comisión Mixta (Mesa de Validación) entre ambos Servicios Públicos, con el objeto de resguardar el buen uso de la inversión pública.

SÉPTIMO: Término anticipado. La CONADI podrá poner término unilateralmente y en forma anticipada al proyecto por las siguientes causas:

1. Cuando las circunstancias tenidas en cuenta por la CONADI para la aprobación del proyecto hayan cambiado de manera fundamental y ello afecte la esencia del proyecto.
2. En general, cuando a juicio de la CONADI, el ejecutor no ejecute el proyecto en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo, por causas que le sean atribuibles o por caso fortuito, circunstancia que calificará la CONADI.

Este término anticipado será dispuesto por el Director Regional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse por carta certificada dirigida al domicilio del ejecutor con 30 días de antelación a la fecha en que se quiera ponerle término; en este evento, el ejecutor entregará a la Corporación todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados. De igual forma se podrá poner término.

Asimismo, "las partes" podrán de común acuerdo o en forma unilateral cualesquiera de ellas, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá manifestarle a la otra su intención de ponerle término anticipado por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término o de la prórroga, según corresponda.

"Las partes" podrán poner término anticipado a este convenio, en casos tales como y sin que la siguiente enumeración sea taxativa:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o el cumplimiento o ejecución de las actividades convenidas, o hagan que este cumplimiento sea imperfecto o deficiente.
- b) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por "las partes" o si éstas, no se allanan a cumplir las en la forma y tiempo acordados.
- d) Rescisión o mutuo acuerdo de "las partes".
- e) Por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial o por Decreto Ministerial o del Presidente de la República que ordene un estado de excepción o situación excepcional, en que sea imposible efectuar las acciones convenidas por limitarse los traslados de un lugar a otros u otra causa semejante, por razones de emergencia, sanitarias, desórdenes, u otros de similar naturaleza, casos en los cuales podrá ponerse término a este convenio, en el plazo ordenado en las instrucciones de la Contraloría, la decisión o sentencia judicial o el decreto de la autoridad, es decir no será necesario el aviso previo, entendiéndose notificado al término desde la fecha de publicación o notificación del dictamen, sentencia judicial o decreto, según corresponda.

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio, salvo el caso de la letra e) anterior, éste se entenderá terminado a los 30 días corridos siguientes al tercer día de la fecha del estampe de recepción colocado por la empresa de correos que se utilice para enviar la carta respectiva. Tal fecha de estampe será la fecha de notificación del término anticipado del convenio, para todos los efectos legales salvo la situación señalada en la letra e) del párrafo anterior en que la fecha de término será la ordenada por la entidad contratadora, judicial o administrativa.

Con todo, el ejecutor deberá elaborar un informe que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, como así también de los recursos invertidos en el marco de ejecución del presente convenio, el cual deberá contar con la aprobación de CONADI.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio de transferencia deberá además constar por el acto administrativo correspondiente, tanto por parte de la "CONADI" como, así también del ejecutor o Municipalidad que den cuenta de ello.

El término anticipado de este convenio no obstará a la prosecución y cumplimiento de las acciones convenidas que se encuentren en ejecución y haya sido difundidas por "las partes" hasta el último día de duración de este convenio o de su prórroga, según corresponda, período de tiempo en cual las partes deberán continuar cumpliendo sus compromisos y/u obligaciones para evitar detrimentos en la imagen institucional de cualquiera de ellas.

OCTAVO: Los gastos establecidos en el presente Convenio se distribuirán de acuerdo a los siguientes ítems.

ITEMS	MONTO \$
Gastos de Personal	0
Gastos de Inversión	50.000.000
Gastos de Operación	0
Total	50.000.000

Gastos de Inversión: Gastos relacionados con la adquisición de obras de riego (proyectos) y servicios de asistencia técnica especializada, que se traduzca en un beneficio directo para la población objetivo.
Gastos de Operación: Gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como: alimentación, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, arriendo de equipos y maquinaria, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, otros relacionados.

En este ítem los gastos solo podrán tener relación directa con las actividades programadas y con el desempeño del equipo técnico considerado en la ejecución.
Gastos de Personal: Todos los gastos por concepto de remuneraciones y de seguridad laboral.

Ref.: Instruccion N° 27.121, de 8 de abril de 2015, Contraloría General de la República.

NOVENO: La CONADI, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con el recibo que le haya entregado la MUNICIPALIDAD, sólo esta última quedará obligada a rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al organismo contralor.

En el evento que los fondos transferidos no sean ejecutados en su totalidad al término del presente convenio, serán devueltos a la CONADI en la última rendición de cuentas.

DÉCIMO: Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por 12 meses. El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por el tiempo que se estime necesario, mediante dictación del acto administrativo aprobatorio y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Dalcahue, en lo que se refiere a los efectos de este convenio, se relacionará con la CONADI a través del Profesional que la Municipalidad destine para tal efecto, lo cual será informado a más tardar a los 10 días de haber firmado el convenio. La contraparte de la CONADI será el Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio, para lo cual se emitirán los correspondientes informes técnicos de ambas partes que justifiquen dicha modificación; debiendo además ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Las partes para todos los efectos del presente Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de don CRISTIAN SOTO BARRIENTOS, como Director Regional de CONADI - Región de Los Lagos, consta en Resolución N° 12 de fecha 08 de marzo de 2019 del Director Nacional (S) de CONADI, en tanto que la personería de don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, como Alcalde Titular de la Comuna de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 1050 de fecha 29 junio 2021.

En comprobante firman,

CRISTIAN SOTO BARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL
CONADI - REGIÓN DE LOS LAGOS

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 353 del 19 de marzo del 2020 del Director Nacional de la CONADI, se autorizó la modalidad flexible de la organización de trabajo, para todos los funcionarios y servidores cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico con la CONADI.
6. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 173 del 19 de marzo del 2020 de la Dirección Regional de CONADI, se autorizó la modalidad de horario flexible o remoto para todos los funcionarios/as de la Dirección Regional de la CONADI en la Región de Los Lagos, por emergencia sanitaria.
7. Que, por medio de las Resoluciones Exentas N° 657 del 15 de junio del 2020, N° 670 del 18 de junio del 2020, N° 854 del 17 de agosto de 2020, N° 1035 del 02 de octubre de 2020, N° 1165 del 30 de octubre de 2020, N° 1260 del 20 de noviembre de 2020, N° 1372 del 16 de diciembre de 2020, N° 620 del 08 de abril de 2021 y N° 945 del 25 de mayo de 2021, de todas del Director Nacional de la CONADI, se establece el plan de retorno y las modalidades especiales de trabajo.
8. Que, mediante correo electrónico Institucional del 11 de agosto de 2021, la profesional de Apoyo de la Unidad Local de Tierras y Aguas, Sra. Marcela Urbano González, conforme a sus competencias, confeccionó y aprobó el contenido de la presente resolución.
9. Que, mediante correo electrónico institucional del 11 de agosto de 2021, el Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas, Sr. Javier Vera Martínez, conforme a sus competencias, aprobó el contenido de la presente resolución.
10. Que, mediante correo electrónico institucional del 11 de agosto de 2021, la Encargada de la Unidad de Administración y Finanzas, Sra. Lissette Vera Larenas, conforme a sus competencias, aprobó el contenido de la presente resolución.
11. Que, mediante correo electrónico institucional del 12 de agosto de 2021, la Encargada de la Unidad Jurídica, Sra. Ingrid Ojeda Cea, conforme a sus competencias, aprobó el contenido de la presente resolución.
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 64 del 01 de marzo de 1998 que delega facultades y atribuciones a los Directores Regionales.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN firmado por CONADI y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue RUT: 69.230.300-8, para la ejecución de la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue", el que se reproduce íntegramente en la presente Resolución.
2. ORDÉNESE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por un monto de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), provenientes de la línea programática "Subsidio para la construcción de obras de riego y/o drenaje para indígenas", para realizar las acciones destinadas para la ejecución de la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Dalcahue".
3. DEVÉNGUESE, la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), en el sistema de Gestión Financiera del Estado SIGFE, bajo la modalidad de Fondos a Renjir.
4. IMPÚTESE, el gasto a la asignación 33.03.999 del Fondo de Tierras y Aguas del presupuesto SIGFE de la CONADI, de acuerdo al contrato establecido y debidamente firmado y aprobado por esta Dirección Regional de CONADI.

APRUEBESE, ANÓTESE, TRANSFIERASE, DEVENGUESE, IMPUTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN SOTO BARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
REGIÓN DE LOS LAGOS

CSB/lcc/mug/fvm/mug/mug

Distribución:

- Archivo Director Regional, CONADI - Región de Los Lagos.
- Unidad Local de Tierras y Aguas, CONADI - Región de Los Lagos.
- Unidad de Administración y Finanzas, CONADI - Región de Los Lagos.
- Carpeta administrativa, CONADI - Región de Los Lagos.
- Oficina de Partes, CONADI - Región de Los Lagos.